

Con fecha 2 de marzo de 2.012, se ha emitido la Resolución de Presidencia que a continuación se transcribe:

Con fecha 15 de febrero de 2.012, la Comisión de Gobierno acordó la clasificación de ofertas en el procedimiento abierto, tramitado para la adjudicación del servicio de recogida de ropa usada y otros textiles, según acuerdo siguiente:

Primero. *Declarar válido el acto de licitación, aprobando el procedimiento de contratación, tramitado mediante procedimiento abierto, para adjudicar la contratación del servicio de recogida de ropa usada y otros textiles.*

Segundo. *Con la salvedad que a continuación se indica, la siguiente propuesta de clasificación en orden decreciente de las ofertas, se fundamenta en los argumentos del informe técnico emitido, sobre aplicación a las proposiciones, de los criterios de valoración que figuran en el PCAP.*

- *Propuesta clasificada en 1^{er} lugar: Presentada por “EMAUS BIDASOA, S.L.U.”.*
- *Propuesta clasificada en 2^o lugar: Presentada por “OLDBERRI, S.COOP.”.*

La propuesta de asignación de puntos queda reflejada en la siguiente tabla:

	<i>EMAUS BIDASOA, S.L.U.</i>	<i>OLDBERRI, S.COOP.</i>
<i>Puntuación técnica</i>	<i>43,60</i>	<i>40,80</i>
<i>Puntuación económica</i>	<i>50,00</i>	<i>25,00</i>
<i>TOTAL</i>	<i>93,60</i>	<i>65,80</i>

No obstante, se hace constar que se ha requerido a EMAUS BIDASOA, S.L.U., para que justifique su proposición económica, al incurrir en valores desproporcionados o anormales, conforme a lo previsto en la cláusula 19 del PCAP, según consta en informe técnico emitido a este respecto.

Tercero. *Se habilita al Presidente de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, para considerar la justificación que efectúe el licitador y estimar fundamentadamente, si la oferta puede ser cumplida. Si considerase que no puede ser cumplida, consecuencia de la inclusión de valores desproporcionados o anormales, la excluirá de la clasificación, y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa. Asimismo, si se tratase de un error en la proposición económica, reconocido por el licitador, se habilita al Presidente, conforme a lo dispuesto en los pliegos de la licitación, para proceder a su exclusión.*

El Presidente de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, habilitado por la Comisión de Gobierno, a este respecto, resolvió lo siguiente:

Primero. Desechar la proposición presentada por el licitador "EMAUS BIDASOA, SLU", lo que se fundamenta en los siguientes argumentos:

1º El licitador ha presentado la siguiente proposición económica:

D. JAVIER PRADINI OLAZABAL, con D.N.I. núm.: 15.916.403 N, natural de TOLOSA, provincia de GIPUZKOA, mayor de edad y con domicilio en c/Carlos I, 13, 8º E de San Sebastián, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA SELECTIVA DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES, MEDIANTE CONTENEDORES, EN LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD COMARCAL DE DEBABARRENA, y el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que ha de regir la licitación y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato, en los importes siguientes:

Primero. Que se compromete a su ejecución en el siguiente precio, por la prestación del servicio, los dos años de duración del contrato.

#31.545,66 euros# (TREINTA Y UNA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS).

Que el precio incluye el beneficio industrial y los gastos generales, y cualesquiera otros gastos ocasione la ejecución del contrato, tal como se declara en la memoria económica adjunta.

Que dicha cantidad se incrementará en el IVA correspondiente, esto es, en **#2.523,65 euros# (DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS, CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS).**

Segundo. Que se compromete a la ejecución del contrato en el plazo de dos (2) años, y, en su caso, de las correspondientes prórrogas, dos (2) en total, con una duración máximo de un (1) año cada una de las dos (2).

Tercero. Que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que expresamente asume y acta en su totalidad como parte integrante del contrato.

Cuarto. Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.

Quinto. Que se compromete al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y tributaria.

2º Hay que considerar que la cláusula 5 del PCAP, y en el modelo de proposición económica, establecen lo siguiente:

⇒ Cláusula 5 PCAP

El valor estimado del contrato por la prestación del servicio de recogida selectiva de ropa usada y otros textiles, mediante contenedores, asciende a CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (140.330,08 euros), IVA no incluido, que abarca dos (2) anualidades, más dos (2) prórrogas anuales.

Los licitadores, en el precio que oferten, incluirán todos los conceptos de gasto y beneficio industrial, excepto el IVA a soportar, que se indicará como partida independiente.

El presupuesto máximo del contrato por dos (2) años, es de SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (70.165,04 euros), incluidos todos los conceptos de gasto y beneficio industrial, excepto el IVA a soportar.

El tipo de licitación es de SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (70.165,04 euros), IVA no incluido, que se corresponde con el presupuesto del contrato por dos (2) años de duración.

La ejecución del contrato no podrá superar el presupuesto máximo de licitación.

En el presupuesto del contrato se entienden incluidos la totalidad de costes, excepto el IVA.

Se deberá adjuntar memoria económica que detalle los costes por actividad contratada, en el sobre relativo a la proposición económica. No se podrá hacer mención alguna a precios o costes del servicio en el sobre comprensivo de la documentación técnica o susceptible de ser evaluada con juicios de valor.

⇒ Modelo de proposición económica

*D., con D.N.I. núm. .
....., natural de, provincia de
....., mayor de edad y con domicilio en
....., actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA SELECTIVA DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES, MEDIANTE CONTENEDORES, EN LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD COMARCAL DE DEBABARRENA, y el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que ha de regir la*

licitación y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato, en los importes siguientes:

Primero. Que se compromete a su ejecución en el siguiente precio, por la prestación del servicio, los dos años de duración del contrato.

[Indíquese en letra y número]

.....
.....

Que el precio incluye el beneficio industrial y los gastos generales, y cualesquiera otros gastos ocasione la ejecución del contrato, tal como se declara en la memoria económica adjunta.

Que dicha cantidad se incrementará en el IVA correspondiente, esto es, en [Indíquese en letra y números] euros.

Segundo. Que se compromete a la ejecución del contrato en el plazo de dos (2) años, y, en su caso, de las correspondientes prórrogas, dos (2) en total, con una duración máxima de un (1) año cada una de las dos (2).

Tercero. Que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad como parte integrante del contrato.

Cuarto. Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.

Quinto. Que se compromete al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y tributaria.

3º Asimismo, el interesado ha reconocido el error que ha cometido en la oferta.

En aplicación de lo dispuesto en la cláusula 21.3 del PCAP, procede desechar las ofertas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, variaran sustancialmente el modelo, comportasen error manifiesto en su importe, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Segundo. Contra el presente acuerdo, podrán los interesados formular los recursos que resulten procedentes.

Procede la aprobación de la clasificación de ofertas, en el procedimiento de contratación del servicio de recogida de ropa usada y otros textiles, que, en uso de las facultades expresas otorgadas por la Comisión de Gobierno, se procede a acordar:

Primero. *Declarar válido el acto de licitación, aprobando el procedimiento de contratación, tramitado mediante procedimiento abierto, para adjudicar la contratación del servicio de recogida de ropa usada y otros textiles.*

Segundo. *Aprobar la siguiente propuesta de clasificación en orden decreciente de las ofertas, que se fundamenta en los argumentos del informe técnico emitido, sobre aplicación a las proposiciones, de los criterios de valoración que figuran en el PCAP.*

- *Propuesta clasificada en 1^{er} lugar: Presentada por “OLDBERRI, S.COOP.”. La propuesta presentada por “EMAUS BIDASOA, SLU”, ha sido desechada.*

Tercero. *Requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato y de haber constituido, en su caso, la garantía definitiva que sea procedente.*

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, habilitándose al Presidente para ello, en el caso que el propuesto clasificado cumplimente la documentación exigida conforme a los requerimientos del PCAP.

Cuarto. *El precio del contrato, en las condiciones definidas en el PCAP, es el contenido de la proposición económica, por dos años de contrato.*

Quinto. *El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un precio cerrado, a tanto alzado, de acuerdo con lo ofertado y*

en los términos descritos en el pliego, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el PCAP y demás documentación contractual.

Sexto. *La oferta del adjudicatario, tiene carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en el PCAP.*

Séptimo. *Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en el TRLCSP. Contra el acuerdo de adjudicación cabrá la interposición de recursos ante la jurisdicción contencioso administrativa, previo el potestativo de reposición.*

Ha quedado acreditado en el expediente que “OLDBERRI, S.COOP.”, como licitador que ha formulado la oferta económicamente más ventajosa; dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se ha notificado el requerimiento, ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato, conforme al Art. 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva, en forma de transferencia, por importe de TRES MIL CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (3.154,10 euros); no existiendo razón alguna para oponerse a la adjudicación; por lo que, como Presidente de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, habiendo sido habilitado expresamente por la Comisión de Gobierno, adopto el siguiente ACUERDO.

Primero. Adjudicar el contrato de servicio de recogida de ropa usada y otros textiles, a la oferta presentada por “OLDBERRI, S.COOP.”, al tratarse de la oferta económicamente más ventajosa, lo que se fundamenta en el informe técnico justificativo de la asignación de puntos de los criterios de valoración que figuran en los pliegos reguladores de la contratación.

Segundo. El precio del contrato, en las condiciones definidas en el PCAP, es el contenido de la proposición económica, por dos años de contrato, siguiente: SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS EUROS (63.082,00 euros).

Tercero. El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un precio alzado, de acuerdo con lo ofertado y en los términos descritos en el pliego, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del

contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el PCAP y demás documentación contractual. Las características y ventajas de la proposición de “OLDBERRI, S.COOP.” determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, con preferencia a las que han presentado los demás licitadores, cuyas ofertas han sido admitidas, son las siguientes:

- ⇒ La oferta presentada por “OLDBERRI, S.COOP.”, es la oferta mejor valorada puesto que la oferta económica que presenta “EMAUS BIDASOA, SLU”, contiene errores que la invalidan.
- ⇒ Por otra parte, el contenido técnico de la plica presentada por “OLDBERRI, S.COOP.”, cumple superando los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y propone un sistema operativo de recogida, la asignación de medios materiales y humanos, así como un sistema de gestión lo suficientemente dotados y estructurados para responder correctamente y con los niveles de calidad requeridos.

Cuarto. La oferta del adjudicatario, tiene carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en la cláusula 2 del PCAP.

Quinto. Se requiere al adjudicatario para la presentación de la documentación exigida para la formalización del contrato, en el plazo y forma a este respecto regulado en el PCAP y Art. 156 del TRLCSP.

Documentación exigida en el Art. 23.1 del PCAP:

- a) *En el caso de que sea una UTE la adjudicataria, escritura pública de constitución en los términos establecidos en este pliego y de acuerdo con la oferta realizada por el licitador.*
- b) *Documento acreditativo de la representación de la persona que vaya a firmar el contrato, debidamente bastantado y documento nacional de identidad de la misma. El documento, en su caso, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.*
- c) *Póliza de los contratos de seguro suscritos por el contratista, así como la documentación acreditativa del pago de las primas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnica, que indican los límites mínimos de cobertura por siniestro.*
- d) *Acreditación del pago de los anuncios, conforme a lo establecido en la cláusula 26 del presente pliego.*

La fecha de inicio de la prestación que se contrata, se establecerá en la formalización del contrato.

El plazo de duración es el previsto en el PCAP.

Sexto. Tras este acuerdo de adjudicación, si los interesados lo solicitasen, se les facilitará información adicional, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la petición, siempre que no exceda del plazo previsto para la interposición de recursos, de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación en su favor, con la salvaguarda prevista en el PCAP.

Séptimo. Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en los Art. 40 y ss. del TRLCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación cabrá la interposición de recurso de reposición potestativo previo al contencioso administrativo.

Octavo. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de tal plazo el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola.